

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 268-16 CESION RAE SARDINA COMÚN
SIT ASPAS (VIII)-CLAUDIO I (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, 16 NOV. 2016

R. EX. Nº 3435

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPEDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región y por el armador de la embarcación artesanal "CLAUDIO I" inscrita de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 411/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 13.219-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 268/2016, de fecha 08 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPEDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 920 toneladas de Sardina común al armador de la embarcación artesanal "CLAUDIO I" (RPA 951206), inscrita en la señalada pesquería en la XIV Región, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **920 toneladas de Sardina común** provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", R.S.U. N° 08.05.0474, Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) 90063, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común en el área marítima de la VIII Región, en favor de la embarcación artesanal "CLAUDIO I" (RPA 951206), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica en favor de la embarcación cesionaria ya mencionada, según se señala:

"STI ASPAS" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
SERGIO INOSTROZA CONCHA	DON PEPE	923163	260
PEDRO INOSTROZA SANZ	RAINIER ALEJANDRO	31293	660
TOTAL			920

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Recibir de Sardina común (ton)
CRISTIAN SILVA LORCA	DON CLAUDIO I	951206	920

3.- Descuéntese **920 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES PELÁGICOS, PATRONES Y TRIPULANTES DE LA PESCA ARTESANAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO "ASPAS", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
RAINIER ALEJANDRO (RPA 31293)	10940015-7	JUAN GUILLERMO MANSILLA SAAVEDRA
	5260498-2	DANIEL ESTEBAN CASTILLO SANHUEZA
	9738471-1	FRANCISCO ANTONIO ZÚÑIGA DURÁN
	10424504-8	EDUARDO ANTONIO BUSTOS MEZA
	10714701-2	GODFREY ALDO SILVA SILVA
	11988155-2	IVAN GUSTAVO CATRILEO GONZALEZ
	12729753-3	MARCO ALEJANDRO RAMIREZ CABRERA
	14404071-6	LUIS DARIO MAUREIRA SALGADO
	15179162-K	DAVID MAXIMINO PEREZ NORIEGA
DON PEPE (RPA 923163)	10940015-7	JUAN GUILLERMO MANSILLA SAAVEDRA
	10424504-8	EDUARDO ANTONIO BUSTOS MEZA
	11571086-9	PEDRO LUIS INOSTROZA SANZ
	11988155-2	IVAN GUSTAVO CATRILEO GONZALEZ
	14404071-6	LUIS DARIO MAUREIRA SALGADO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

